

**RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2021**  
**(Marzo 19 )**

“Por la cual se constituye la CAJA MENOR del Instituto de Formación Técnica Profesional INFOTEP y se designa al funcionario encargado.”

LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 016 del 22 de junio de 2016, y

**C O N S I D E R A N D O**

- Que por Decreto 2768 del 28 de Diciembre de 2012, el Presidente de la Republica de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1593 de 2012, regula la Constitución Y FUNCIONAMIENTO de la Caja Menor.
- Que el artículo 18 de la Ley 1593 de 2012 señala que el Gobierno Nacional regulará la constitución y de las cajas menores en los órganos que conforman Presupuesto General de la Nación y en las entidades Nacionales con régimen Presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero respecto de los recursos que le asigna la nación.
- Que quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y en las Entidades nacionales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado con carácter no financiero respecto de los recursos que le asigna la nación.
- Que las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.
- Que el Profesional Universitario de Presupuesto, certifico a través de la Disponibilidad Presupuestal No. 8121 de fecha 19 de Marzo de 2021, la existencia de los recursos disponibles para asignar la Caja Menor.

**R E S U E L V E**

ARTICULO PRIMERO.- Constituyase la Caja Menor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “ INFOTEP”, por un monto de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. \$ 18.855.000.00, para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo a la cuantía estipulada en el artículo 4 del Decreto número 2768 del 28 de Diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.-El monto asignado se imputara a los siguientes rubros con el valor correspondiente a cada uno:

**OTROS BIENES TRANSPORTABLES: \$ 15.876.000,00**

01	A-02-02-01-003	Papeleria útiles de escritorio y oficina	\$ 4.410.000,00
02	A-02-02-01-003	Productos de Aseo y Limpieza	\$ 1.980.000,00
03	A-02-02-01-003	Repuestos	\$ 3.933.000,00
04	A-02-02-01-003	Otros suministros	\$ 5.553.000,00
05	A-02-02-02-006	Servicio de Mensajería y Postales	\$ 999.000,00
06	A-02-02-02-006	Servicio de transporte Terrestre de carga	\$ 1.980.000,00

ARTICULO TERCERO.- Asignese al señor WESNEY SHAYAN JAMES REID, identificado con cedula de Ciudadania No. 1.123.620.375, quien ocupa el cargo de Tecnico Administrativo, con funciones de Almacenista, del Caja Menor de la Institucion.

ARTICULO CUATRO.- Establezcase la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. \$ 2.095.000,00 como monto máximo para el primer avance.

ARTICULO QUINTO.-El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nacion que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viaticos y gastos de viajes, los cuales solo requerirán de autorización del Ordenador de Gastos.

PARAGRAFO 1. Los dineros entregados para viaticos y gastos de viaje se legalizaran dentro de los cinco(05) días siguientes a la realización del gasto, y para las comisiones al exterior, en todo caso antes del 29 de Diciembre de cada año.

PARAGRAFO 2. Podran destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requqrída para la atención exclusiva de la Direccion Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidentes o Direcciones de los Establecimientos Publicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

ARTICULO SEXTO.- Los reembolsos se harán en la cuantia de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido mas de un setenta por ciento(70%), lo que ocurra primero, de alguno todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberá reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de remuneración y de fechas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil veinti (2021).

  
SILVIA MONTOYA DUFFIS  
Rectora